

APENDICE III

365.- 1951. Agricultura. 1951.

Archivo del Ayuntamiento de Fitero. Caja 136



AYUNTAMIENTO DE FITERO

ARCHIVO

LEGAJO _____ n.º _____

AGRICULTURA 1951

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintinueve de Marzo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Luis Ramos Bayo, en que manifiesta que, según consta en escritura pública que posee, medición topográfica practicada recientemente y reconocida por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 15 de Junio de 1.950, posee un albar en el término de Atalaya, de diez robadas de superficie, que linda N. Silverio Fernández, E. y S. Camino y O. Máximo Yanguas.

Que varios vecinos disfrutan de hoyas de fiemo situadas dentro de la expresada finca en su parte E. y S.; y habiéndoles llamado la atención para que les dejen libre el terreno que ocupan con dichas hoyas, por ser de su propiedad, le han contestado que, por el disfrute de las expresadas hoyas, pagan al M. I. Ayuntamiento, un canon anual de dos pesetas, reconociendo, al Ayuntamiento, como único dueño del expresado, por lo

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución al (vuelto) dada solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

José María González

Fitero 27 de

Abril

de 1951

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

A. Capelán



Recibí el duplicado.

Fitero

a 24 de

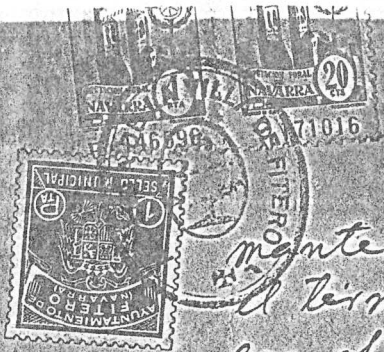
Abril

de 1951

Luis Ramos

que no tienen que atender indicaciones particulares; por lo que, considerándose como propietario de dicho terreno, suplica que, una vez que hasta la fecha se les ha cobrado el canon por tal disfrute, se comunique a los vecinos referidos, que dejen libre, y a disposición del suscribiente, el mentado terreno.

Se ven informes del servicio de guarderío y del Catastro, tanto municipal como provincial, por los que se deduce que las expresadas hoyas de fiemo, se hallan instaladas en la orilla del camino, excesivamente ancho, y no en la finca del suscribiente que, aunque linda por E. y S. con camino, las hoyas, al instalarse en la orilla de este, se interpusieron entre el camino y la finca, opinión que corrobora el hecho de que, considerándose el terreno que ocupan las hoyas como comunal, hace muchos años que el Ayuntamiento tiene estas arrendadas, a canon, a varios vecinos, los cuales; así como otros a quienes se ha pedido informe, manifiestan que este terreno siempre se ha tenido por comunal, y así lo dice, además, su propia configuración topográfica, por todo lo cual y a mayor abundamiento, se acuerda medir, por perito práctico, la superficie de la finca."



M. J. Sr.

Francisco Gomez Chirite y demas firmantes, vecinos de esta Villa. Terratenientes en el termino de blancares. ante V. S. comparecen con el debido respeto exponen.

Que hace mas de veinte años se vienen sirviendo de un camino que conduce a sus respectivas fincas, el cual atraviesa las fincas de Manuel Rodriguez, Felix Perez, Francisco Gomez, Maria Labiguero, Jose German, Virsola de Baltazar atenua hasta llegar a la de Miguel Vergara, situado por encima del regadio del Pilon de Roscos.

Que el mencionado Camino les ha sido privado abriendo una ranja que lo atraviesa.

Como quiera que todos los terrenos tienen derecho a paso con Carro, siempre que el terreno lo permita, como sucede en este caso,

a V. S. Suplico, se digne acordar y Ordenar que salga la Comision Municipal de Policia Rural sobre el terreno, con citacion a las partes interesadas, a fin de que les sea marcado el camino para Carro preciso para sus fincas, sometiéndose los firmantes al abono de los perjuicios que pueda ocasionar la marcacion del referido camino si asi proceda en justicia.

Provia que no dudam alcanzar

De la Comision Municipal de Policia Rural

nos.

Jitero 22 de Enero de 1951.

Francisco Gomez

Silvestre F. G. G.

M. D. G. G. G.

Felicia Cantallera

Miguel G. G.

P. O. Jose M. G. G.

J. O. Jose G. G.

Reina M. G.

P. O. Eduardo G. G.

SO de Paula G. G.

Setra G. G.

Lacarias G. G.

M. J. Ayuntamiento de la Villa de



M. J. Sr.
 Luis Ramos Bayo, vecino de esta
 villa, ante V. S. comparece y con el debido re-
 pecto expone:

Que segun consta en escritura publica
 de compra que posee, medicion topografica
 practicada sobre el terreno recientemente y re-
 conocido por la Comision Municipal Permanente
 en sesion celebrada el dia quince de junio
 p. pdo, posee un albar, sito en el termino
 de Atalaya, de cabida diez robados, ha-
 do por el Silverio Fernandez, E. y S. Cami-
 no y O. Maximo Gangoso.

Que los vecinos Ines alfaro Ruperez
 Casimiro Vergara Jimenez, Evaristo Vergara
 Ruperez, Benito Fernandez Gangoso, Victorio
 Jimenez Berdones, Saturnino Jimenez Abi-
 ra y Miguel Gonzalez Jimenez, disfrutan
 de hozas de fierno situados dentro de la
 finca del exporante en la parte E. y S. de la
 misma.

Que a varios de los citados vecinos
 les ha llamado la atencion para que le deje
 libre el terreno que ocupan con dichas hozas
 por ser de su propiedad y le han contestado
 que por el disfrute de los referidas hozas pa-
 gan al M. J. Ayuntamiento un canon anual

Que informe al Ayuntamiento

Milagros

Esto se cifra en el catastro de
 a nombre de Gertrudis Hernandez de Villanueva
 con las numeraciones 10 y 20, y se da que se pague

como únicos dueños del expresado terreno,
tienen por que atender indicaciones particulares

Que siendo terreno del expnente el con-
pado para dispute de hozas de fierro por hallarse
este dentro de la superficie y límites que antes
se mencionan, y no ser del común perteneciente a
Municipios, a V. S. suplico, una vez que hasta la
fecha se les ha cobrado el Canon a que se refiere
por el dispute de los mismos para fondos munici-
pales, se digne comunicar a los vecinos referidos q
dejen libre y a disposicion del suscribiente el
mentado terreno.

gracia que no duda alcanzar de V.
cuyo voto guarde Dios muchos años.

Gitara 16 de Febrero de 1951.

Luis Ramos

M. J. Ayuntamiento de la Villa de



F 369793

P 448595



La que suscribe, MAXIMINA PASCUAL MARTINEZ, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, natural de Tanife y vecina de esta Villa, ante V. comparece y con el debido respeto tiene el honor de exponer:

Que recientemente ha adquirido de los Hderos. de D^a Ramona Mágica la siguiente finca rústica:

Viniendo en el término de El Fustal, de 11 robos y 4 almudes de extensión superficial, que linda al N. Viuda de Luis Palacios (en la actualidad Eladio Hernández), S. Buenaventura Alfaro, E. Benito Fernández y O. Isidora Aguirre (actualmente Martin Aguirre).

La finca descrita se halla sin paso para carro y es por lo que a V.

S U P L I C A: Previos los informes que estime convenientes tenga a bien acordar conceder a la suscribiendo el paso de carro correspondiente.

Es gracia que no duda alcanzar del recto proceder de V. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero a 28 de Diciembre de 1.951.-

Maximina Pascual

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.-



NAVARRA 1
NAVARRA 20
NAVARRA 25
E 314501
K 391052
K 391053

M 7 41

Primitiva Leon Sola. Vanda a
Juan Cruz Lopez, vecino de esta Villa, ante V.
comparece y con el debido respeto expone, en concepto
de ganadero.

Que el ganallo lanar que posee lo cria
o encierra en un corral propiedad de D. Pedro
Jimenez Janguas, situado dentro de las corralizas
arrendadas del lado Norte de la jurisdiccion de
esta Villa.

Como la expONENTE pasto su rebaño en
el comunero y no goza de los pastos de los corra-
lizas arrendadas, el señor vecinante de los pas-
tos de dichas corralizas D. Santiago Hernandez Jim-
enez, le ha privado de encerrar su ganado en
el referido corral, por el hecho expuesto de hallar-
se situado dentro de las mentadas corralizas
aunque a muy poca distancia del comunero.

Por lo expuesto ruega a V. S. se digne
disponer que la comision municipal a quien
afecte el caso expuesto, le señale el paro pre-
ciso para conducir el rebaño desde el comun-
ero hasta el corral referido.

Pasado que no duda alcanzar de V. S.
cuyo voto quierde por muchos años.

Estero 27 de Octubre de 1951

Primitiva Leon

M 7 Ayuntamiento de la Villa de

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día treinta de Junio de 1.951.-

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Escrito de Pascual Andres Aliaga, en que solicita camino de carro pa-
ra una finca. - - - - -

Se acuerda se entienda directamente con sus lindantes, puesto que la fin-
ca en cuestion ya tiene paso de herradura. - - - - -

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 21 de Agosto de 1951

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento,

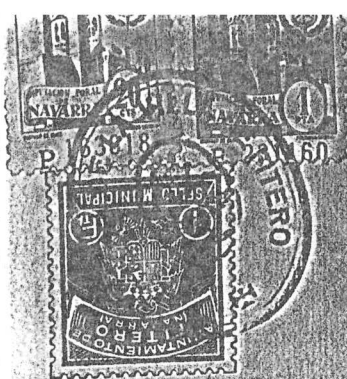
EL SECRETARIO,

Recibi el duplicado.

a de de 19

Marcelina Tonguas





El que suscribe, PASCUAL ANDRES ALIAGA, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta Villa, ante el M.I. Ayuntamiento de la misma comparece, y con el debido respeto tiene el honor de exponer:

El suscribiente, posee una finca en el término de Abatores, 2º brazal, de seis robos de extensión superficial que linda al N. Eduardo Aliaga, S. María Aliaga, E. y O. Manuela González y, hallándose la finca reseñada sin paso para carro, es por lo que a ese M. I. Ayuntamiento,

S U P L I C A :- Tenga a bien acordar y señalar el correspondiente camino, que bien pudiera ser por la parte Este de la finca de referencia, ya que es por donde menos perjuicio se ocasiona a las fincas lindantes.

Es gracia que no duda alcanzar de ese M.I. Ayuntamiento, cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero a 20 de Junio de 1.951.-

Pascual Andrés

M. I. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.-

